



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 26 de abril de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-00425

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. **ACLARE** los hechos de la demanda, como quiera que allí se indica que la letra de cambio fue suscrita por la señora ANDREA LILIANA BERNAL LÓPEZ, y de la lectura del título aportado se lee que además de la persona en comento, también se obligó el señor LUIS CARLOS SALAS APONTE

De ser el caso adecue las pretensiones de la misma señalando si lo que pretende es que se libre mandamiento de pago solo en contra de ANDREA LILIANA BERNAL LÓPEZ, o en su defecto, también en contra de LUIS CARLOS SALAS APONTE tal y como se indica en el poder así como en la parte inicial del escrito de demanda.

2. **ACLARE** y de ser necesario ajuste las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta para el efecto el termino pactado para el pago de las obligaciones perseguidas, la clase de intereses que pretende y las fechas de causación de los mismos en relación con el tiempo pactado, como quiera que las fechas allí relacionadas no concuerdan con el tenor literal del título.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 15

Fijado hoy 27 de abril de 2022

G.S.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf6facb3f92ae83162beede77f5bf418b9c7583836afc8baba5046b918f66e8**

Documento generado en 25/04/2022 04:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>